

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-12-DIF-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	2,051,310.00	2,051,310.00	100.0%
Egresos	2,360,533.78	2,244,127.38	95.1%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 70.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/081/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, mencionó que se comprometen a mejorar e implementar estrategias y mecanismos de Control Interno para dar cumplimiento a la normativa en los ejercicios fiscales subsecuentes, anexando cuestionario de control interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno; así como, del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-12-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/082/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, mencionó que la Junta de Gobierno no sesionó de manera ordinaria en los meses de febrero y marzo, debido al incremento de contagios del virus COVID-19 en el municipio, reanudando las sesiones el 10 de abril de 2020, con la sesión ordinaria número 14, en la cual se aprobó la Cuenta Pública del primer trimestre de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia del acta la sesión ordinaria número 14, del 10 de abril de 2020, en la cual se aprobó la Cuenta Pública del primer trimestre de 2020, con lo que se solventó la observación.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/083/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que los manuales de organización y procedimientos, fueron autorizados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número 22, del 14 de diciembre de 2020, y enviados a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó a la Secretaría General de Gobierno, la publicación los manuales de organización y procedimientos, en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se solventó la observación.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número*

*SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/084/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, anexó el plan de trabajo de la Contraloría Interna para el ejercicio 2021 y el acta de Junta de Gobierno en la cual se aprobó dicho plan.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Contralor Interno, omitió presentar evidencia documental del programa de trabajo; así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y elaboración de los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-12-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público durante su gestión, al no presentar su programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2020, fue aprobado mediante la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó mediante oficio número CONT/110/2019, recibido por la Secretaría General de Gobierno el 19 de diciembre de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que las reducciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por \$983,690.00, excedieron a las reducciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos por \$674,466.00, determinando una diferencia de \$309,224.00, sin que justificaran las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos para cubrir los gastos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/085/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que efectivamente existe una diferencia entre las reducciones realizadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, y se toma como recomendación para que no ocurra en ejercicios posteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió argumentar y justificar las inconsistencias en las modificaciones realizadas a los presupuestos de ingresos y egresos, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-12-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo las modificaciones presupuestales en apego a la normatividad correspondiente.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$309,223.73, derivado de la diferencia entre el Presupuesto de Ingresos devengado por \$2,051,310.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$2,360,533.73; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/086/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, mencionó que la observación se tomó como recomendación y se comprometió a informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió informar a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

#### **Origen de los recursos**

**12.** El Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., obtuvo recursos por \$21,310.00, verificando que se apego a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 13, del 7 de enero de 2020, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$2,030,000.00, transferidos por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

#### **Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**15.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, documentación que justificó los gastos.

**16.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$1,427,500.00 y de 2020 por un monto de \$1,882,651.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$455,151.00 equivalente al 31.9%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$1,496,427.94, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/087/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se tomó como recomendación para los ejercicios posteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar plan de trabajo para evitar en lo sucesivo exceder el límite previsto por la Ley, para la asignación global de recursos al capítulo de Servicios Personales, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

**17.** Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,896,179.72, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,496,427.94, determinando una diferencia en exceso de \$399,751.78.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/088/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se tomó como recomendación para los ejercicios fiscales subsecuentes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió justificar el gasto ejercido en exceso al que como límite debió asignar al capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos 2020, acorde a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Permanente y Gratificación de Fin de Año, no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2019, al realizar pagos en exceso por un monto de \$118,813.21.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/089/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se habló con los funcionarios con percepciones mayores a las marcadas por el tabulador, y se acordaron descuentos quincenales para cubrir el monto excedido y poder reintegrar los mismos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió presentar evidencia de los compromisos que señaló, del plan de pagos y en todo caso, de la documentación que haga exigible el reembolso de los montos excedidos, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$118,813.21.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$118,813.21 (ciento dieciocho mil ochocientos trece pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden en el tabulador de sueldos 2020; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**19.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que de manera eventual realizó las maniobras de carga y descarga de insumos alimentarios y atención en los comedores, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**20.** Del análisis de 16 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**21.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratado.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con su cédula profesional, que cumplió con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia.

**23.** Del análisis de la plantilla de personal integrada por 17 funcionarios y empleados que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P.; así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado contó con 17 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a 15 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/090/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se tomó como recomendación para los ejercicios posteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**24.** Del análisis de 16 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con la titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**32.** Con la revisión practicada al rubro de Servicios Generales, se verificó que se pagaron recargos y actualizaciones del pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios, por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante las pólizas C00057, C00059, C00066 y D00067, del 29 de julio, 30 de julio y 17 septiembre de 2020, por la cantidad de \$10,067.00; lo cual resultó improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/091/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que efectivamente se pagaron recargos y actualizaciones del pago de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, dicha observación se toma como recomendación y se compromete a realizar los pagos en tiempo y forma.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió justificar las razones del cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones fiscales, mismas que originaron recargos y actualizaciones, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$10,067.00.

#### AEFMOD-12-DIF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$10,067.00 (diez mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de recargos y actualizaciones de impuestos retenidos por sueldos y salarios, por la presentación extemporánea de las obligaciones tributarias; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/092/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se tomó como recomendación para los ejercicios fiscales subsecuentes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-12-DIF-2020-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de

sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**34.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros presupuestales y contables, no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2020.

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados; sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2020.

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados, durante el ejercicio 2020.

**40.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados, durante el ejercicio 2020.

## Registro contable

**41.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 88.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/093/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se compromete a mejorar el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**42.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar en la póliza C00076 de fecha 3 de agosto de 2020, por un monto de \$1,791.73, los cuales no fueron comprobados ni recuperados al 31 de diciembre de 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/094/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se está trabajando para reintegrar el monto observado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió comprobar o reintegrar el importe erogado, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$1,791.73.

#### AEFMOD-12-DIF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$1,791.73 (Un mil setecientos noventa y un pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados para gastos a comprobar, sin que se hubieren comprobado o recuperado al cierre del ejercicio 2020; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/095/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se compromete a realizar los ajustes necesarios para que no subsista dicha anomalía.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, observando además, que no presentó evidencia de las acciones correctivas para subsanar dicha omisión, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-12-DIF-2020-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**46.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/096/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que se compromete a realizar los ajustes necesarios para que no subsista dicha anomalía.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar la documentación que acredite la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**47.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**48.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/097/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que la observación se tomó como recomendación para los ejercicios fiscales subsecuentes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

## AEFMOD-12-DIF-2020-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad de ente, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**50.** Del análisis de 7 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/098/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, anexó los expedientes de sus principales proveedores de bienes y servicios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó la existencia de los expedientes de sus principales proveedores de bienes y servicios, con lo que se solventó la observación.

**51.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**52.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/099/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, se comprometió a dar cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos por retenciones de ISR, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-12-DIF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades que los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2020.

**53.** Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$312,917.06 y 2020 por un monto de \$442,098.94, se determinó la existencia de un incremento de \$129,181.88, mismo que representó un 41.2%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director y Encargado del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIFMSC/DIRECC/2021 y SMDIF/100/2021, ambos del 13 de agosto de 2021, informó que efectivamente existe un incremento en el pasivo, el cual se debe al ISR no enterado al Servicio de Administración Tributaria, estableciendo el compromiso de cubrir dichos pasivos a la brevedad.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que monto de los pasivos aumento considerablemente, mismo que ha decir del Director, se derivó de la falta de pago del Impuesto Sobre la Renta, comprobando además, que omitió señalar las acciones correctivas que implementará para sanear las finanzas del ente, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-12-DIF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos efectivamente disponibles.

**54.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**55.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Santa Catarina, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 130,671.94

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,244,127.00 que representó el 95.1% de los \$2,360,534.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**